

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Mercedes González Cuervo vs. Colpensiones y otros. Rad. 2017-00364-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 333**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Tengase por levantada la suspensión de términos en este proceso.

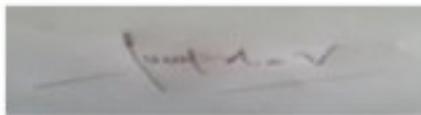
2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 1:30 pm**, para realizar la audiencia de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

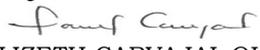
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Victoria Esther de los Remedios Eljach Pachecho vs. Colpensiones y otros. Rad. 2017-00409-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 334**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudados los términos en el presente proceso.

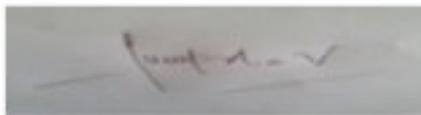
2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

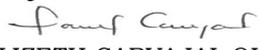
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elizabeth Montenegro vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00133-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 335**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Tengase por reanudados los términos en el presente proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Eugenia Villa Valencia vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00297-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 336**

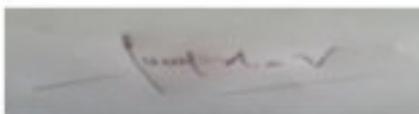
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

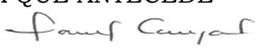
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. <b>028</b> FECHA: <b>17/06/2020</b> HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS - SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Claudia Lucía Lañas vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00303-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 337**

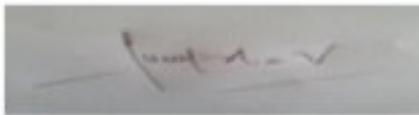
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Tengase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. Jlco.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

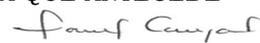
La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Harold Patiño Mosquera Ruiz vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00403-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 338**

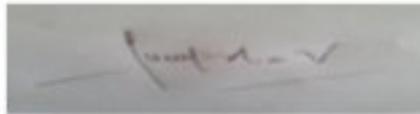
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nancy Valencia Aragón vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00435-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 339**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso. }

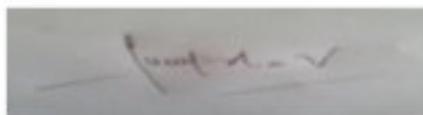
2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 1:30 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

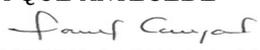
La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

..

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. <b>028</b> FECHA: <b>17/06/2020</b> HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS - SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, informando que los entes demandados recorrieron el traslado dentro del término de ley y que conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020 se levantaron los términos. Sirvase proveer.  
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elena Illera Trujillo vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00464-00.

**INTERLOCUTORIO No. 780**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que dispuso el levantamiento de términos en los procesos de nulidad de traslado en los que se encuentre pendiente realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y considerando que dentro del presente asunto la parte pasiva se notificó del auto admisorio y recorrió en debida forma el traslado, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Téngase por levantada la suspensión de términos en el presente proceso.
- 2.-Téngase por contestada la presente demanda.
- 3.-Señalar el día **16 de julio de 2020 a las 10:30 a.m.**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, **INSTANDO** a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que atendiendo las condiciones de aislamiento obligatorio ordenadas por los Decretos 457, 531, 539, 636 y 806 de marzo 22, abril 8, mayo 16 y 4 de junio de 2020, respectivamente, así como con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se realizará virtualmente a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ **y que deben tener previamente instalada en su computador todos los que intervendrán en la audiencia.**
- 4.-Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:
  - 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvencción.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

5.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**; igualmente deberán remitir escaneado, con anterioridad a la fecha, su documento de identidad y tarjeta profesional, oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia.

6.-Reconocer personería a la Abogada Yolanda Herrera con C.C. 31271414 y T.P. 180706 del CSJ para que actúe como apoderada de Colpensiones y a Ana María Rodríguez Marmolejo, con C.C. 1151946356 y con T.P. 253718 del CSJ para que actúe como apoderada de Porvenir S.A.

7.-Tengase por revocado el poder conferido por Colpensiones a Yolanda Herrera Murgueitio y reconózcase personería a María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1144041976 y T.P. 258258 del CSJ para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Jorge Albeiro Moreno Solís, con T.P. 253865 y C.C. 1144167557 como su sustituto

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, informando que los entes demandados recorrieron el traslado dentro del término de ley y que conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020 se levantaron los términos. Sirvase proveer.  
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Domingo Rafael Quiñones Albán vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00466-00.

**INTERLOCUTORIO No. 781**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que dispuso el levantamiento de términos en los procesos de nulidad de traslado en los que se encuentre pendiente realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y considerando que dentro del presente asunto la parte pasiva se notificó del auto admisorio y recorrió en debida forma el traslado, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Téngase por levantada la suspensión de términos en el presente proceso.
- 2.-Téngase por contestada la presente demanda.
- 3.-Señalar el día **16 de julio de 2020 a las 10:30 a.m.**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, **INSTANDO** a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que atendiendo las condiciones de aislamiento obligatorio ordenadas por los Decretos 457, 531, 539, 636 y 806 de marzo 22, abril 8, mayo 16 y 4 de junio de 2020, respectivamente, así como con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se realizará virtualmente a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ **y que deben tener previamente instalada en su computador todos los que intervendrán en la audiencia.**
- 4.-Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:
  - 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvencción.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

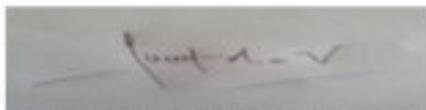
5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

5.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**; igualmente deberán remitir escaneado, con anterioridad a la fecha, su documento de identidad y tarjeta profesional, oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia.

6.-Reconocer personería a la Abogada Yolanda Herrera Murgueitio, con C.C. 31271414 y T.P. 180706 del CSJ para que obre como apoderada de Colpensiones, a Ana María Rodríguez Marmolejo, identificado con la C.C. 1.151.946.356 y T.P. 253.718 del CSJ para que actúe como apoderado de Porvenir S.A.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alma Nelsy Achinte García vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00472-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 340**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.

2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 1:30 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Fernanda Rivera Varela vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00518-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 341**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.

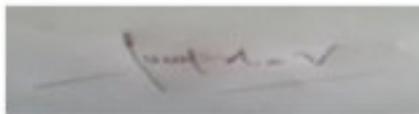
2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Blasina Angarita Martinez vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00539-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 342**

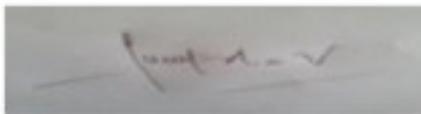
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sirvase proveer.  
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Cecilia Cumplido Ruiz vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00553-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 343**

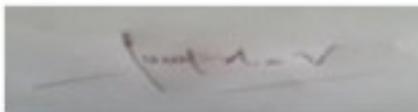
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **25 de junio de 2020, a las 10:00 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ana Patricia Garces Carabali vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00559-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 344**

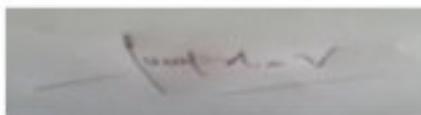
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

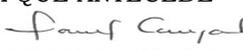
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Mercedes Franco Garrido vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00560-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 345**

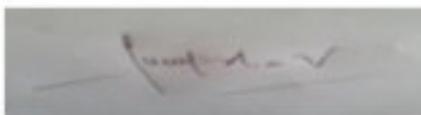
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

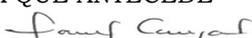
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sonia Herrera Cardona vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00561-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 346**

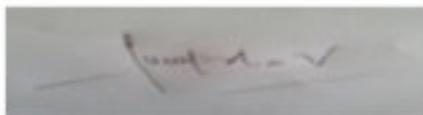
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 1:30 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Mónica Bueno vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00568-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 347**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Benedicto Florian Castro vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00581-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 348**

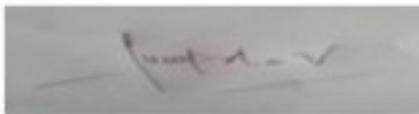
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

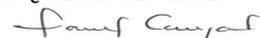
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yuby Sanchez Segura vs. Compensaciones y otros. Rad. 2018-00599-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349**

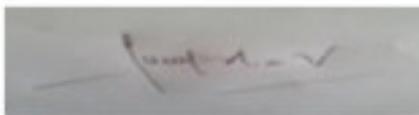
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

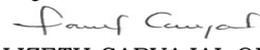
**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Roberto Castañeda Bejarano vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00003-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 350**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vinculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Carlos Perea Alquicira vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00009-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 351**

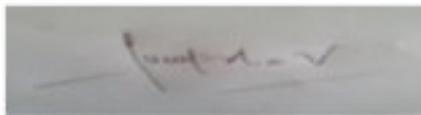
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

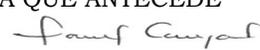
- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. Jlco.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Miriam Wilches Peña vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00024-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 352**

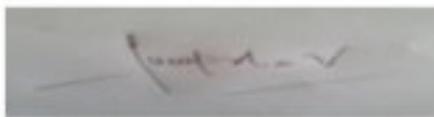
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.-Téngase por reanudados los términos en este proceso.
- 2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.
- 3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Gaviria vs. Colpensiones y otros. Rad. 2019-00030-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 353**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudado el término en este proceso.

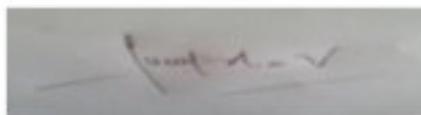
2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. Jlco.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Harold Liberos Suarez vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00037-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 354**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudado el término en este proceso.

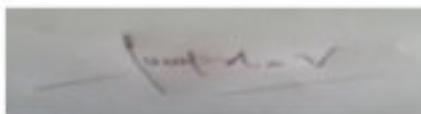
2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

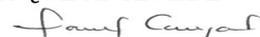


**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nelson Antonio Castaño Gutiérrez vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00045-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 356**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudado el término en este proceso.

2.-Fijar el día **15 de julio de 2020, a las 2:00 pm**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. Jlco.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rodrigo Guzmán de Rosa vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00083-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 357**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudado el término en este proceso.

2.-Fijar el día **16 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. Jlco.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Lucía Galeano vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00107-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 358**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Tengase por reanudado el término en este proceso.

2.-Fijar el día **16 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia e informando que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

**Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ana María Cohen Fernández vs. Compensaciones y otros. Rad. 2019-00119-00.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 359**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

1.-Téngase por reanudado el término en este proceso.

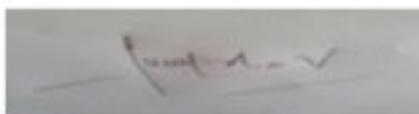
2.-Fijar el día **16 de julio de 2020, a las 10:30 am**, para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se realizara virtualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de junio de 2020, referente a las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causado por el COVID -19 y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

3.-Disponer la realización de la audiencia a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS**. Oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente o que remitan, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Jlc.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, informando que los entes demandados recorrieron el traslado dentro del término de ley y que conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020 se levantaron los términos. Sirvase proveer.  
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Adelfo Gonzalez Osorio vs. Colpensiones y otros. Rad. 2019-00173-00.

**INTERLOCUTORIO No. 782**

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que dispuso el levantamiento de términos en los procesos de nulidad de traslado en los que se encuentre pendiente realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y considerando que dentro del presente asunto la parte pasiva se notificó del auto admisorio y recorrió en debida forma el traslado, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Téngase por levantada la suspensión de términos en el presente proceso.
- 2.-Téngase por contestada la presente demanda.
- 3.-Señalar el día **16 de julio de 2020 a las 10:30 a.m.**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, **INSTANDO** a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que atendiendo las condiciones de aislamiento obligatorio ordenadas por los Decretos 457, 531, 539, 636 y 806 de marzo 22, abril 8, mayo 16 y 4 de junio de 2020, respectivamente, así como con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se realizará virtualmente a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ **y que deben tener previamente instalada en su computador todos los que intervendrán en la audiencia.**
- 4.-Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:
  - 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvencción.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

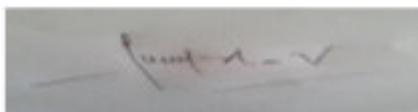
5.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**; igualmente deberán remitir escaneado, con anterioridad a la fecha, su documento de identidad y tarjeta profesional, oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia.

6.-Reconocer personería a la Abogada Yolanda Herrera con C.C. 31271414 y T.P. 180706 del CSJ para que actúe como apoderada de Colpensiones y a Ana María Rodríguez Marmolejo, con C.C. 1151946356 y con T.P. 253718 del CSJ para que actúe como apoderada de Porvenir S.A.

7.-Tengase por revocado el poder conferido por Colpensiones a Yolanda Herrera Murgueitio y reconózcase personería a María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1144041976 y T.P. 258258 del CSJ para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Jorge Albeiro Moreno Solís, con T.P. 253865 y C.C. 1144167557 como su sustituto

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**

Hoo

Jlco.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
EN ESTADO No. **028** FECHA: **17/06/2020**  
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE  
  
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS -  
SECRETARIA